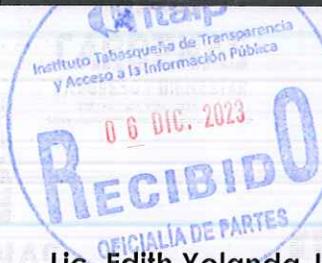




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



11:10 hs  
1 oficio  
16 anglos A.  
Edith

Oficio Numero: PM/UTPM/0402/2023  
Asunto: Informe de cumplimiento al recurso de revisión No. RR/DAI/2754/2019-PII.  
H. Cárdenas, Tabasco; 06 de diciembre 2023.

Lic. Edith Yolanda Jerónimo Osorio.

Comisionada Propietaria de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presente:

Por este medio me es grato saludarle y a través del mismo, en referencia por la omisión de la falta de cumplimiento de este **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, a diversos expedientes que por razón en turno le correspondía atender y tramitar a la administración pública municipal periodo 2018-2021, **en ese contexto, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, esta administración pública municipal periodo 2021-2024**, realizo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al recurso de revisión indicado en el epígrafe superior derecho, de acuerdo a las documentales físicas y electrónicas con las que cuentas las unidades y áreas administrativas adscritas a este Sujeto Obligado, al respecto, **me permito de manera atenta y respetuosa, informarle lo siguiente:**

I.- Esta Jefatura de la Unidad de Transparencia, denominada anteriormente Coordinación de Transparencia, le hace de su conocimiento que existe un procedimiento de responsabilidad administrativa por falta de entrega de documentales de la anterior administración pública municipal 2018-2021, misma que se encuentra bajo el número de expediente **CM/CRA/DS/PARA/014/2023**, ante la Contraloría Municipal, en virtud que en esta Unidad de Transparencia, no existen documentales y/o información que permita cerciorarse de que se haya seguido o iniciado un procedimiento a las diversas solicitudes que nos aluden en estado de incumplimiento, sin embargo, se han realizado las actuaciones correspondientes para dar estricto cumplimiento a las resoluciones notificadas.

II.- En ese tenor, adjunto las documentales que obran en nuestro proceder e informarle que se realizó la notificación a través de estrados electrónicos por ser el único medio actual, en mención, que en el sistema **INFOMEX**, caduco el paso para informarle al solicitante, por ser este el medio original elegido.

III.- Por todo lo anterior expuesto, para el cumplimiento del recurso de revisión No. **RR/DAI/2754/2019-PII**, solicitamos que se tomen las documentales en consideración, para dar como concluido y archivo en el presente asunto.

Sin otro particular, quedo a sus más apreciables ordenes, para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

*[Firma manuscrita]*

M.D.F. Naiby Itzayana Cruz Morán.

Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



**Número de Folio Infomex: 01384819**

**Recurso de revisión: RR/DAI/2754/2019-PII**

**Solicitante: XXXX**

**Acuerdo: Disponibilidad en versión pública.**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL  
DOS MIL VEINTITRES.-** .....

**VISTOS:** Para atender la solicitud de acceso a la informacion, realizada por quien se identificó como **XXXXXX**, presentada vía Sistema INFOMEX, registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO**

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

**"Requisitos del programa Mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de Tabasco y padron de beneficiarios en el año 2018 y 2019"**

II.- Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, remitió a la solicitud materia del presente recurso a las unidades administrativas correspondientes y en consecuencia, se obtuvo respuesta:

Oficio de solicitud	Unidad Administrativa	Oficio de respuesta
PM/UTPM/0350/2023	Dirección Obras Publicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.	DOOTSM/5735/2023
PM/UTPM/0351/2023	Unidad de Archivos.	PM/UAPM/0237/2023

**Documentales anteriores que se adjuntan a la presente acuerdo.**

En ese contexto, destaca la respuesta de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en virtud que es la Unidad Administrativa que posee la documentación, por lo tanto, en su oficio No. **DOOTSM/5735/2023**, en su parte medular en su párrafo I y II manifestó:

"... Por lo anterior es importante señalar que se llevo a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, localizándose la siguiente



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



información que a continuación se detalla, misma que se adjunta en medio electrónico (PDF), tal como se encuentra en los registros de la Dirección de Obras (...)

Por lo anterior se informa que no se proporcionan los nombres de beneficiarios, en termino de los artículos: 48, 73, fracción VI y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en virtud que no se tiene el consentimiento expreso de los beneficiarios..." (Sic)

En virtud, del peso de la información, se adjunta al presente acuerdo la liga de acceso a la información:

[http://transparencia.cardenas.gob.mx/Transparencia\\_2023/Archivos/LISTA\\_DE\\_BENEFICIARIOS\\_.pdf](http://transparencia.cardenas.gob.mx/Transparencia_2023/Archivos/LISTA_DE_BENEFICIARIOS_.pdf)

III.- En consecuencia, a lo anteriormente expuesto esta Unidad de Transparencia, solicito al comité de transparencia, realizar la sesión extraordinaria con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la información para dar cumplimiento al derecho de acceso a la información del solicitante.

En ese sentido, con fecha 22 de septiembre del año en curso, el comité de transparencia mediante acta de sesión numero **CT/0067/2023**, procedió al análisis de la información, determinando que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

**Artículo 124.** Se considera **información confidencial** la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

En ese sentido, en virtud que el contenido se visualiza información relativa:

- Nombre de particulares.

Se determina, que la entrega de los documentos que se encuentran dentro de la hipótesis de información confidencial, en virtud que no se cuenta con



el consentimiento expreso por parte de los particulares que recibieron el beneficio materia del presente recurso de revisión.

Lo anterior, en virtud que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º, apartado A, fracción II, señala que **"la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes"** y, que en la fracción III establece que "toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos"; que así mismo, en su artículo 16, estipula que "toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, **así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos**, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros".

En ese sentido, la información se proporciona en el estado en que se encuentra, toda vez que el ejercicio de este derecho no implica el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del interesado, con excepción de aquella que requiera presentarse en versión pública, de conformidad con lo establecido en el numeral sexto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación al artículo 3, fracción VIII, 19 y 20, de la ley en comento, este Ente Público, únicamente tiene la obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones que al efecto le otorga los ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anterior, se aprobaron los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

**ACUERDO NO. CT/001.0067.2023.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo **"disponibilidad en versión pública"**.

**ACUERDO NO. CT/002.0067.2023.-** Se notifique al solicitante todas y cada una de las actuaciones aquí descritas.

**ACUERDO NO. CT/003.0067.2023.-** Se ordena se proceda a notificar **el acuerdo de disponibilidad en versión pública**, así como todas las actuaciones correspondientes, **mediante los estrados electrónicos de este Ayuntamiento**, por ser el único medio actual, en mención que en el sistema INFOMEX, caduco el paso para informarle al solicitante, por ser el medio original elegido, por tanto, podrá acceder a través de la siguiente liga electrónica:



<https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/>, en el apartado de recursos de administraciones pasadas.

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/>. The page title is 'Portal De Obligaciones de Transparencia'. The main content area is divided into two columns. The left column is titled 'ESTRADOS ELECTRONICOS' and contains a table with columns for 'Año' (2013, 2022, 2021, 2020) and 'Documento/Descarga'. The right column is titled 'SUJETO OBLIGADO' and features a photo of a woman, the text 'SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO', and contact information. At the bottom of the page, the 'RECURSOS ADMINISTRACIONES PASADAS' section is circled in red. The footer includes the logo of 'CÁRDENAS PROGRESO Y BIENESTAR' and the text 'TITULAR DE LA UNIDAD: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO'.

*[Handwritten signature in blue ink]*

Se adjunta el acta en comento para mayor proveer.

IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, inciso A, fracción I y III establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados:

Artículo 6.-

(...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona fiscal, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional. en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinara los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de las informaciones.

**II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.**

V.- Por tanto esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de **Disponibilidad en versión pública.**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional del Cárdenas, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad en versión publica.

**SEGUNDO:** Se le informa a **XXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en este acuerdo.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.



Así lo acuerda, manda y firma, la **M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN** Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



CÁRDENAS PROGRESO Y BIENESTAR GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

RECIBIDO 21 SET. 2023 09:32

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales "2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Oficio: DOOTSM/5735/2023

Asunto: Envío de información en atención al recurso de revisión RR/DAI/2754/2019-PII. H. Cárdenas, Tabasco a 20 de septiembre del 2023

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran Jefatura de la Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal.

Presente:

En atención al oficio; PM/UTPM/0350/2023, con fecha 11 de septiembre del 2023 y en respuesta al recurso de revisión; RR/DAI/2754/2019-PII, del folio infomex RS00136819, donde solicita; "Requisitos del programa mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de Tabasco y padrón de beneficiarios en el año 2018 y 2019". Por lo anterior es importante señalar que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, localizándose la siguiente información que a continuación se detalla, misma que se adjunta en medio electrónico (PDF), tal y como se encuentra en los registros de la Dirección de Obras:

- Requisitos del programa Mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de tabasco y padrón de beneficiarios en el año 2018 y 2019.

En cuanto a la celda (pdf) del texto que dice: CREDE ELECTOR la "x" significa que cuenta con credencial de elector, pero no contiene ningún dato, así mismo se informa que no se proporcionan los nombres de beneficiarios, en termino de los artículos; 48, 73, fracción VI y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en virtud que no se tiene el consentimiento expreso de los beneficiarios.

Sin otro particular agradezco la gentileza de su atención enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Francisco Meléndez García Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.



Handwritten signature and 'Vo. Bo.' stamp

Ing. Andrei Domínguez Hernández Coordinador del Instituto Municipal De la vivienda.

ELABORO

Lic. Marcos Ramos Ortiz Enlace de Transparencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

C.c.p.- Arq. Edoardo Antonio Vera Pérez.- Subdirección "A" de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Lic. Ovidio Rodríguez López.- Contralor Municipal.- Edificio Ing. Fernando Franco Soto Pérez.- Coordinador de Desarrollo Social Ramo 33.- Edif. Archivo



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



*"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"*

**Oficio no. PM/UTPM/0350/2023**

**Asunto: Atención de recurso de revisión**

**Cárdenas, Tabasco a 11 de septiembre de 2023.**

**Arq. Francisco Meléndez García**  
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial  
y Desarrollo sustentable  
**PRESENTE.**

**En at..t. Lic. Ovidio Rodríguez López**  
**Contralor Municipal**

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia al acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución se encuentra en estado de **INCUMPLIMIENTO**, a cargo del LIC. CANEK PEDRERO VIDAL, del cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/2754/2019-PII** del folio infomex **RS00136819** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 16 de julio de 2019; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a los puntos: **"requisitos del programa Mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de Tabasco y padrón de beneficiarios en el año 2018 y 2019.)"** (sic)', presentándola en esta unidad con fecha límite **18 de septiembre del 2023.**

En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

**Atentamente**

**M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia**  
**Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cardenas, Tabasco.**



OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE CARDENAS, TAB. TRIENIO 2021-2024

**C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.**  
**c.c.p. Archivo.**  
**c.c.p. Coordinación de Vivienda**

**12 SEP. 2023**  
**11:07am**  
**RECIBIDO**  
PROGRESO Y BIENESTAR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
Unidad de Archivos de Presidencia Municipal.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



Oficio Numero: PM/UAPM/0237/2023.

Asunto: Búsqueda exhaustiva del Recurso de Revisión No. RR/DAI/2754/2019-PII.

H. Cárdenas, Tabasco; 25 de septiembre de 2023.



M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Morán.  
Jefa del Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Presente:**

En alcance y seguimiento al oficio No. **PM/UTPM/0351/2023**, recepcionado con fecha veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual en su parte medular realiza el siguiente requerimiento:

"...Solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/2754/2019-PII** del folio **infomex RS00136819** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que dicha solicitud se presentó con fecha 16 de julio del año 2019; Por lo tanto, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación..." (Sic)

Al respecto, en aras de garantizar el **derecho de acceso a la información pública**, me permito de manera atenta y respetuosa, informarle lo siguiente:

I.- De conformidad a lo establecido, en el **artículo 30, fracción II, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco; numeral Decimo primero, fracción II, inciso b), de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, esta Unidad de Archivos de Presidencia Municipal, tiene a disposición los servicios de préstamo y consulta de documentación.

II.- Atento a lo anterior, **resulta importante mencionar que durante el proceso de entrega y recepción** por conducto de la administración pública municipal periodo **2018-2021**, la presente administración pública municipal periodo **2021-2024**, **no recibió los instrumentos de control y consulta archivísticos y/u otra documentación que permita verificar y cerciorarse del número de transferencias primarias, transferencias secundarias y/o bajas documentales** realizadas por la anterior administración pública municipal periodo 2018-2021, en ese sentido, cabe precisar que en consecuencia existe un proceso de investigación por conducto de la Contraloría Municipal.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

No obstante, en aras de garantizar el desempeño de las funciones y obligaciones en materia de gestión documental de este Sujeto Obligado denominado "Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco", respecto a la operación del Sistema Institucional de Archivos, se procedió a realizar los Inventarios Generales por Serie Documental de la documentación resguardada en el Archivo de Concentración.

III.- Por tanto, derivado de la revisión de los Inventarios Generales por Serie Documental correspondiente a las Unidades y áreas administrativas que integran este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, se determinó que no existe documentación y/o información correspondiente al Recurso de Revisión No. RR/DAI/2754/2019-PII.

IV.- De acuerdo a la precisiones anteriores, nos encontramos en la mejor disposición de colaborar con la unidad administrativa a su digno cargo, a fin de garantizar la organización, acceso, conservación y preservación de los archivos que posee este Ayuntamiento, con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información, conforme a lo dispuesto, en el artículo 10 y 29, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente.

  
Lic. Verónica Marley Cruz Morán.  
Jefa del Departamento de la Unidad de Archivos  
De Presidencia Municipal.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

UNIDAD DE ARCHIVO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE H. CARDENAS TABASCO



Carretera a Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

**RECIBIDO**  
"PROGRESO Y BIENESTAR"  
21 SET. 2023  
2:35 P.M.  
Gaudalope

Oficio no. PM/UTPM/0351/2023

Asunto: Atención de recurso de revisión

Cárdenas, Tabasco a 18 de septiembre de 2023.

LIC. Veronica Marley Cruz Moran  
Jefatura de la Unidad Archivo de Presidencia  
Municipal  
PRESENTE.

En at..t. Lic. Ovidio Rodríguez López  
Contralor Municipal

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia al acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución se encuentra en estado de INCUMPLIMIENTO, a cargo del LIC. CANEK PEDRERO VIDAL, del cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/2754/2019-PII del folio infomex RS00136819** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 16 de julio de 2019; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a los puntos: **"requisitos del programa Mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de Tabasco y padrón de beneficiarios en el año 2018 y 2019."** (sic)', presentándola en esta unidad con fecha límite 26 de septiembre del 2023.

En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Atentamente

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran  
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia  
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cardenas, Tabasco.



- C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.
- c.c.p. Archivo.
- c.c.p. Coordinación de Vivienda



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

**ACTA NUMERO: CT/0067/2023**

INICIO: 10:00 HORAS

CLAUSURA: 11:30 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; siendo las diez horas del día 22 de Septiembre de dos mil veintitrés en las Instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; con domicilio ubicado en la Calle Ernesto Aguirre Colorado, Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500 Encontrándose Reunidos: **Lic. Ovidio Rodríguez López**, Presidente del Comité de Transparencia, **M.D.P. Naibya Itzayana Cruz Moran**, Secretaria del Comité de Transparencia, **Lic. Rubén Brindis González**, Vocal I del Comité de Transparencia, **Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal**, Vocal II del Comité de Transparencia, todos los anteriores trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la solicitud de información del sistema informático de uso remoto denominado Infomex con folio **01384819** del recurso de revisión no. **RR/DAI/2754/2019-PII**.
- 4.- Aprobación, en su caso de la clasificación de la información y emisión de acuerdo de disponibilidad parcial.
- 5.- Asuntos generales
- 6.- Clausura de la reunión.

**PRIMERO.**-Para dar inicio a la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

**SEGUNDO.**- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.



**TERCERO.-** El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Unidad de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración y análisis de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

**ANTECEDENTES**

I.-Se notificó a este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el recurso de revisión no. **RR/DAI/2754/2019-PII**, derivado de la solicitud de acceso a la información con **folio infomex No. 01384819**, presentada con fecha 16 de julio del 2019, misma que correspondía en turno atender a la administración pública municipal 2018-2021, no obstante, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, esta administración pública municipal periodo 2021-2024, realizo las actuaciones correspondientes para atender el interés informativo del solicitante, mismo que verso en obtener:

**"Requisitos del programa Mejoramiento de vivienda para la población vulnerable de Tabasco y padron de beneficiarios en el año 2018 y 2019"**

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, remitió a la solicitud materia del presente recurso a las unidades administrativas correspondientes y en consecuencia, se obtuvo respuesta:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

Oficio de solicitud	Unidad Administrativa	Oficio de respuesta
PM/UTPM/0350/2023	Dirección Obras Publicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.	DOOTSM/5735/2023
PM/UTPM/0351/2023	Unidad de Archivos.	PM/UAPM/0237/2023

**Documentales anteriores que se adjuntan a la presente acta.**

En ese contexto, destaca la respuesta de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en virtud que es la Unidad Administrativa que posee la documentación, por lo tanto, en su oficio No. **DOOTSM/5735/2023**, en su parte medular en su párrafo I y II manifestó:

"... Por lo anterior es importante señalar que se llevo a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, localizándose la siguiente



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



información que a continuación se detalla, misma que se adjunta en medio electrónico (PDF), tal como se encuentra en los registros de la Dirección de Obras (...)

Por lo anterior se informa que no se proporcionan los nombres de beneficiarios, en termino de los artículos: 48, 73, fracción VI y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en virtud que no se tiene el consentimiento expreso de los beneficiarios..." (Sic)

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto esta Unidad de Transparencia, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión extraordinaria con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la información para dar cumplimiento al derecho de acceso a la información del solicitante.

**CONSIDERANDO**

I.- Una vez analizada la respuesta emitida por el área competente que es la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se procede al análisis de la información materia del presente recurso de revisión, precisando que toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

**Artículo 124.** Se considera **información confidencial** la que contiene datos **personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

**En ese sentido, en virtud que el contenido se visualiza información relativa:**

- **Nombre de particulares.**

Se determina, que la entrega de los documentos que se encuentran dentro de la hipótesis de información confidencial, en virtud que no se cuenta con el consentimiento expreso por parte de los particulares que recibieron el beneficio materia del presente recurso de revisión.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



Lo anterior, en virtud que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º, apartado A, fracción II, señala que **"la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes"** y, que en la fracción III establece que "toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos"; que así mismo, en su artículo 16, estipula que "toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, **así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos**, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros".

En ese sentido, la información se proporciona en el estado en que se encuentra, toda vez que el ejercicio de este derecho no implica el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del interesado, con excepción de aquella que requiera presentarse en versión pública, de conformidad con lo establecido en el numeral sexto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación al artículo 3, fracción VIII, 19 y 20, de la ley en comento, este Ente Público, únicamente tiene la obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones que al efecto le otorga los ordenamientos jurídicos aplicables.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

**CUARTO.-** A efecto de desahogar el presente punto, se determina lo siguiente:

I.- Bajo ese tenor, toda vez que la información brindada contiene datos referentes:

- **Nombre de particulares.**

Se ordena generar el acuerdo de disponibilidad en versión pública, precisando al solicitante que su interés informativo se ha atendido en apego a la normatividad en materia de transparencia.

II.- Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, determinó **CONFIRMAR**, la emisión del acuerdo de disponibilidad en versión pública del recurso de revisión no. **RR/DAI/2754/2019-PII**.

Se emiten los siguientes:

**ACUERDOS**

**ACUERDO NO. CT/001.0067.2023.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo **"disponibilidad en versión pública"**.

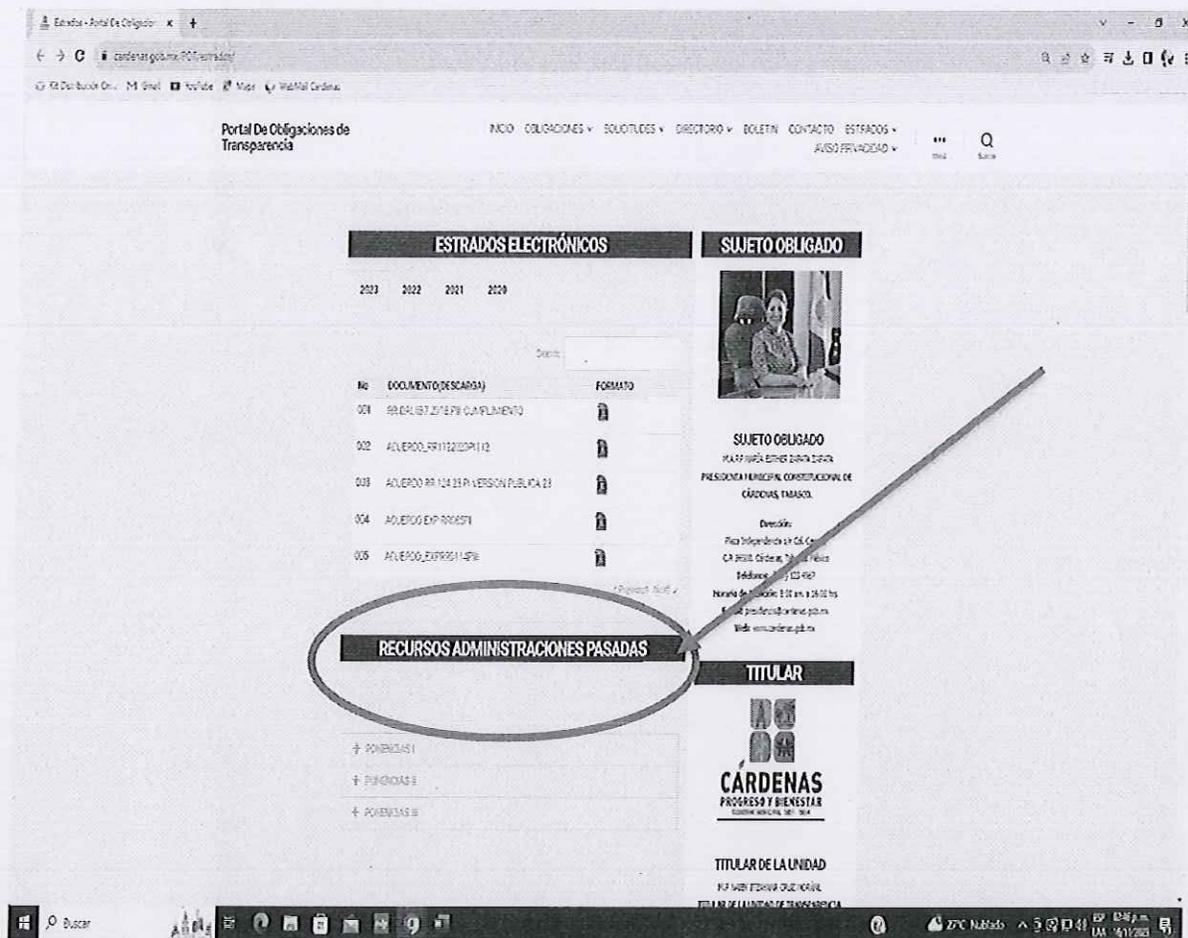


**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



**ACUERDO NO. CT/002.0067.2023.-** Se notifique al solicitante todas y cada una de las actuaciones aquí descritas.

**ACUERDO NO. CT/003.0067.2023.-** Se ordena se proceda a notificar **el acuerdo de disponibilidad en versión pública**, así como todas las actuaciones correspondientes, **mediante los estrados electrónicos de este Ayuntamiento**, por ser el único medio actual, en mención que en el sistema INFOMEX, caduco el paso para informarle al solicitante, por ser el medio original elegido, por tanto, podrá acceder a través de la siguiente liga electrónica: **<https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/>**, **en el apartado de recursos de administraciones pasadas.**



**QUINTO.-**Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

**SEXTO.-**Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, siendo las once treinta horas de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.-



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL**



*Ovidio*

**Lic. Ovidio Rodríguez López**  
**Contralor Municipal.**

**M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**  
**Unidad de Transparencia del**  
**Ayuntamiento de Cárdenas.**

**Lic. Reyna Isabel Cordova Madrigal**  
**Directora de Administración.**

**CÁRDENAS**  
**PROGRESO Y BIENESTAR**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024**

**Lic. Rubén Brindis González**  
**Director de Asuntos Jurídicos**

Esta hoja de firma forma parte del acta CT/067/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas del Estado de Tabasco. ....